



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 8, 9, 10 y 10 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 14 fracción I inciso d, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la LXIII Legislatura emite la Convocatoria que regula el procedimiento de elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos e integrantes del Consejo Consultivo de la misma, para quedar como sigue:

LA LXIII LEGISLATURA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XXVIII y 96, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los diversos 7, 8, 9, 10 y 10 Bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes:

CONVOCA

A todas las personas que estén interesadas y consideren reúnan los requisitos legales y de elegibilidad, se registren como aspirantes; así como a las asociaciones civiles y organizaciones sociales, asociaciones y colegios de profesionistas a que propongan a aspirantes para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o para integrar el Consejo Consultivo de la misma, para el período comprendido del día doce de junio del año dos mil veintiuno al once de junio del año dos mil veinticinco; de acuerdo con las siguientes:



BASES

PRIMERA. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la persona que sea elegida como titular del Organismo Autónomo, deberá cumplir con lo previsto en el citado numeral y con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y ocupará el cargo para el periodo comprendido del día doce de junio del año dos mil veintiuno al once de junio del año dos mil veinticinco y será designado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso; los integrantes del Consejo Consultivo serán designados por el voto de la mayoría de los diputados presentes; en ambos casos se realizará un procedimiento de consulta pública, que en todo momento será transparente y se apegará a los términos y condiciones que determinen las comisiones.

SEGUNDA. La persona que en la actualidad ostenta el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, podrá hacer uso de su derecho de reelección como se establece en el artículo 10 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los mismos términos y condiciones que los demás aspirantes a ocupar ese cargo, a fin de garantizar el principio de transparencia que regula este procedimiento.

TERCERA. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por **comisiones** a las comisiones unidas de Puntos, Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTA. Las comisiones otorgarán derecho de audiencia pública de manera electrónica, vía internet a través de videoconferencia o presencial, según lo permitan los protocolos sanitarios, a un representante de cada una de las organizaciones sociales interesadas en la defensa de derechos humanos, de los organismos públicos y privados promotores o defensores de derechos humanos, así como a cualquier persona interesada, el día **7 de mayo** de la presente anualidad en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Si dicha audiencia se realizara de forma virtual, se dará a conocer en la página oficial del Congreso la dirección electrónica dónde se sostendrá la reunión; si se realizara de manera presencial, ésta se llevará a cabo en el Salón Blanco del Congreso del Estado.



Lo anterior con la finalidad de escuchar su perspectiva sobre los retos que debe enfrentar la Comisión Estatal de Derechos Humanos, situación actual de ésta y de su titular, así como el perfil tanto del próximo titular, como de quienes integrarán el Consejo Consultivo.

De igual manera se les otorgará el derecho de opinar acerca de cualquier aspirante, así como realizar algún pronunciamiento sobre el procedimiento, bajo el formato que establezcan las comisiones. El derecho de opinión lo deberán realizar sin discriminar o afectar la imagen e integridad física o moral de algún participante sin prueba o sustento alguno.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 8 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cada aspirante, según corresponda, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

A) Para integrar el Consejo Consultivo:

- I. Ser mexicano y ciudadano tlaxcalteca, o en su caso, habitante del Estado, con una antigüedad de cinco años a la fecha del nombramiento;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- III. Tener cuando menos treinta años de edad el día del nombramiento y no ser mayor de sesenta y cinco años;
- IV. Gozar de buena reputación; no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos, ni haber sido objeto de recomendación por parte de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos;
- V. Contar con título y cédula profesional de licenciatura;
- VI. Al momento de la designación no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio;
- VII. No haber sido Gobernador o servidor público de primer nivel en la administración pública estatal, Procurador General de Justicia, Diputado



Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, durante el año previo a su designación;

VIII. No ser Ministro de algún culto religioso;

IX. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del País, y

X. Al momento de la designación, no desempeñar cargo de dirección nacional o estatal de algún partido político.

B) Para ser Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

I. Ser mexicano y ciudadano tlaxcalteca, o, en su caso, habitante del Estado, con una antigüedad de cinco años a la fecha del nombramiento;

II. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

III. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día del nombramiento y no ser mayor de sesenta y cinco años, además contar con experiencia en materia de derechos humanos;

IV. Gozar de buena reputación; no haber sido objeto de recomendación por algún organismo público defensor de los derechos humanos en México; condenado por la comisión de algún delito doloso, ni estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;

V. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional o en cualquier otra carrera afín a las ciencias sociales o humanísticas;

VI. Al momento de la designación no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio;

VII. No haber sido Gobernador o servidor público de primer nivel en la administración pública estatal, Procurador General de Justicia, Diputado Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, durante un año previo a su designación;



VIII. No ser Ministro de algún culto religioso, y

IX. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del País.

SEXTA. Para la comprobación de los requisitos citados en la Base anterior, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

A) Para ser integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

1. Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por la autoridad competente;
2. Identificación oficial válida en copia simple;
3. Constancia de radicación, expedida por autoridad competente, en la que especifique el tiempo de radicación, conforme lo dispone la fracción I del artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
4. Preferentemente deberán anexar, copia certificada u original de documentos probatorios que acrediten experiencia y conocimientos en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos;
5. Constancia de no haber sido objeto de recomendación por algún organismo público defensor de los derechos humanos en México;
6. Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
7. Copia Certificada por Notario Público u original del Título y Cédula Profesional, que acrediten que cuenta con Licenciatura;
8. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en la cual manifieste que en caso de ser propuesto en el dictamen de validación que se presente por



las comisiones ante el Pleno, para los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumplirá en tiempo y forma con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y

9. Manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en las fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X del artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Además, anexarán los documentos siguientes:

- Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en letra arial número 12.
- Programa de trabajo, que deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a.** Propuestas de acción a implementar; **b.** Viabilidad de sus propuestas; **c.** Sustento de factibilidad económica, real y material de sus propuestas; **e.** Sustento convencional, constitucional, legal y reglamentario de su Programa. En un máximo de cinco cuartillas en hoja tamaño carta, letra arial en número 12, interlineado 1.5.
- Síntesis curricular en una cuartilla.
- En caso de ser propuesto por alguna de las asociaciones civiles y organizaciones sociales, asociaciones y colegios de profesionistas, deberán presentar el documento mediante el cual lo proponen.

Toda esta documentación e información deberá ser escaneada de manera legible y enviada a el correo electrónico procesoseleccioncedh@congresodetlaxcala.gob.mx, con copia al correo procesoseleccioncedh@outlook.com, todos en formato PDF, además de lo anterior; a fin de no violentar las disposiciones legales en materia de transparencia y protección de datos personales, se deberá presentar una versión pública para publicar en la página del Congreso del Estado de Tlaxcala, omitiendo en ella sus datos personales. La documentación enviada será cotejada con la original el día de la comparecencia.



En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por la o el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente.

B) Para Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

- 1.** Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por la autoridad Competente;
- 2.** Identificación oficial válida en copia simple;
- 3.** Constancia de radicación, expedida por autoridad competente, en la que especifique el tiempo de radicación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- 4.** Constancia de no haber sido objeto de recomendación por algún organismo público defensor de los derechos humanos en México;
- 5.** Síntesis curricular en una cuartilla, en el que cite los conocimientos y en su caso experiencia en materia de Derechos Humanos, anexando los documentos que los acrediten en original o en copia certificada;
- 6.** Carta de Antecedentes No penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- 7.** Copia Certificada por Notario Público u original del Título y Cédula Profesional, que acrediten que cuenta con Licenciatura en Derecho o en cualquier otra carrera afín a las ciencias sociales o humanísticas;
- 8.** Carta compromiso en la cual manifiesta que en caso de ser propuesto en el dictamen de validación que se presente por las comisiones dictaminadoras ante el Pleno, para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumplirá en tiempo y forma con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y



9. Manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en las fracciones II, IV, VII, VIII y IX del artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Además, anexarán los documentos siguientes:

- Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en letra arial número 12.
- Programa de trabajo, que deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a.** Propuestas de acción a implementar; **b.** Viabilidad de sus propuestas; **c.** Sustento de factibilidad económica, real y material de sus propuestas; **e.** Sustento convencional, constitucional, legal y reglamentario de su Programa. En un máximo de cinco cuartillas en hoja tamaño carta, letra arial en número 12, interlineado 1.5.
- En caso de ser propuesto por alguna de las asociaciones civiles y organizaciones sociales, asociaciones y colegios de profesionistas, deberán presentar el documento mediante el cual lo proponen.

Toda esta documentación e información deberá ser escaneada de manera legible y enviada a el correo electrónico procesoseleccioncedh@congresodetlaxcala.gob.mx, con copia al correo procesoseleccioncedh@outlook.com, todos en formato PDF; además de lo anterior, a fin de no violentar las disposiciones legales en materia de transparencia, se deberá presentar una versión para publicar en la página del Congreso del Estado de Tlaxcala, omitiendo en ella sus datos personales. La documentación enviada será cotejada con la original el día de la comparecencia.

En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por la o el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente.

SÉPTIMA. Los aspirantes se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



I. Recepción de solicitudes y documentación. Con la finalidad de dar cumplimiento al Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19, toda la documentación e información requerida en la Base Sexta, deberá ser escaneada de manera legible en formato PDF, y enviada al correo electrónico procesoseleccioncedh@congresodeltlaxcala.gob.mx, con copia al correo procesoseleccioncedh@outlook.com, los días **30 de abril y 3 de mayo** del año en curso, debiéndose enviar a las y los solicitantes el acuse de recibo de su solicitud y folio para participar, vía WhatsApp o correo electrónico personal, el cual conservarán de forma impresa y deberán presentarlo el día de su comparecencia.

II. De los Requisitos de Elegibilidad. Concluido el plazo de la recepción de documentos, se publicará en la página de internet del Congreso del Estado, la lista con los nombres y folios correspondientes a los aspirantes que se hayan inscrito en la presente convocatoria.

Las comisiones procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en esta convocatoria y, en su caso, determinarán el listado de aspirantes que cumplan con los mismos requisitos, los cuales se publicarán el **5 de mayo** del presente año. En la publicación referida se les indicará a los aspirantes el día en el que comparecerán para su audiencia.

III. Comparecencia de los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, asistirán a una comparecencia ante las Comisiones a efectuarse el día **12 de mayo** a partir de las 9:00 horas, la cual se realizará en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez del Congreso del Estado, de manera semipresencial, electrónica y virtual, ante la presencia de los medios de comunicación, asociaciones y organizaciones civiles y público en general, y un sínodo integrado por tres especialistas en la materia de Derechos Humanos, cuya intervención será considerada más no determinante en las decisiones de las comisiones o del Pleno.

IV. Comparecencia de las y los aspirantes a la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, asistirán a una comparecencia ante las Comisiones a efectuarse el día **14 de mayo** a partir de las 9:00 horas, la cual se realizará en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez del Congreso del Estado; de



manera semipresencial, electrónica y virtual, ante la presencia de los medios de comunicación, asociaciones y organizaciones civiles y público en general y un sínodo integrado por tres especialistas en la materia de Derechos Humanos, cuya intervención de este último será considerada más no determinante en las decisiones de las comisiones o del Pleno.

V. Reglas generales de las comparecencias. El formato de las comparecencias de los aspirantes a Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos e integrantes del Consejo Consultivo de la misma, será determinado por las comisiones.

Las organizaciones no gubernamentales vinculadas con la defensa de los Derechos Humanos, así como cualquier persona, organización o asociación civil, podrá enviar sus preguntas al correo electrónico procesoseleccioncedh@congresodetlaxcala.gob.mx, con copia al correo procesoseleccioncedh@outlook.com, desde el **30 de abril** hasta las 08:00 a.m. del día **6 de mayo** del año en curso, para el caso de aspirante a Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; para el caso de Presidente desde la misma fecha hasta las 08:00 a.m. del día **10 de mayo** de la presente anualidad. El mecanismo para que estas preguntas puedan ser tomadas en la comparecencia a los aspirantes será conforme lo definan las comisiones.

A efecto de propiciar ponderaciones basadas en criterios específicos y elementos objetivos los integrantes de las comisiones que formulen preguntas por sí o a través del sínodo podrán abordar en términos de las atribuciones constitucionales y legales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como los requisitos indicados para ser integrantes del Consejo Consultivo o Titular, los temas siguientes:

- a) Antecedentes académicos y especialización en materia de Derechos Humanos;
- b) Méritos y Experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos;
- c) Conocimiento y referencias de aplicación de los estándares internacionales en materia de derechos humanos;



- d) Manejo de criterios, recomendaciones o sentencias emblemáticas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos, e
- e) Sobre la articulación de la sociedad civil, el Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos en la consecución de los fines de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

VI. Del Síndico. El sínodo que coadyuvará con las Comisiones para llevar a cabo las comparecencias, estará conformado por los siguientes especialistas en derechos humanos:

- a) Dra. Lilliana Cárdenas Morales. Presidenta.
- b) Dr. Francisco Jiménez Ruiz. Vocal.
- c) Dr. Roberto César Camacho Cervantes. Vocal.

- Al concluir su intervención en cada comparecencia sea para integrantes del Consejo Consultivo o el titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el sínodo entregará a las comisiones en sobre cerrado y lacrado con su firma, su valoración.
- En el caso de los integrantes del Consejo Consultivo, el Sínodo podrá entregar un número de hasta seis participantes que considere idóneos para ocupar ese encargo.
- En el caso del titular a la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el sínodo deberá proporcionar una terna.
- Las respectivas valoraciones que presente el Sínodo deberán privilegiar el principio constitucional de paridad de género.
- El Sínodo, en su valoración, deberá ponderar a la persona idónea al cargo conforme al mayor puntaje obtenido en su participación y así sucesivamente, a efecto de que la Comisión norme su criterio.

VII. Del Dictamen fundado y motivado. Las comisiones, considerando la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria, buena fama y programa de trabajo, así como el desenvolvimiento durante la comparecencia, emitirán el dictamen correspondiente fundado y motivado, mediante el cual se valide el proceso de selección de Presidente e integrantes del Consejo Consultivo, ambos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el que aparecerá los nombres de los aspirantes que resulten idóneos para el cargo y por tanto puedan ser



objeto de la designación prevista en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, antes de que fenezca el término que establece el artículo 10 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

OCTAVA. El Pleno del Congreso del Estado elegirá a quien presidirá la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a los integrantes del Consejo Consultivo, con base en el Dictamen correspondiente que presenten las comisiones.

NOVENA. Las comisiones se reservan el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

DÉCIMA. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por las comisiones y sus decisiones serán inapelables.

DÉCIMO PRIMERA. El presente proceso de selección podrá dejarse sin efecto por acuerdo que en su caso emita el Pleno del Poder Legislativo.

DÉCIMA SEGUNDA. Los diputados integrantes de la LXIII Legislatura, tendrán acceso en todo momento a los expedientes de los aspirantes y podrán estar presentes en la fase del proceso de selección.

DÉCIMA TERCERA. Antes de iniciar su respectiva comparecencia cada participante deberá proporcionar su documentación original para cotejo, y la devolución se realizará al terminar su intervención en el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, medios de comunicación digital y en la página de internet del Congreso del Estado.



TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

C. LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIP. PRESIDENTA



C. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN
DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS
DIP. SECRETARIO